

**RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES EN LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLVENCIA APORTADA POR LOS LICITADORES PROPUESTOS COMO ADJUDICATARIOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Nº 140/2018 PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE LAS EDAR Y ETAP DE CANAL DE ISABEL II, S.A.**

Las empresas propuestas como adjudicatarias han presentado la documentación en el plazo concedido al efecto.

Nº	LICITADOR	NIF
1	EDAFO GM, S.A. (Lotes 1 y 4)	A61581757
2	VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A. (Lote 2)	A28760692
3	AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. (Lote 5)	A08332975

Los aspectos susceptibles de aclaración encontrados en la documentación relativa a la solvencia son los siguientes:

**VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A. (Lote 2)**

**PRIMERO.** - En el apartado 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

***"4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.***

*Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.*

*En particular y para todos los lotes, los licitadores deberán acreditar el título de **Empresa Comercializadora** de lodos obtenida en la Comunidad de Madrid. En caso de presentarse en UTE, todas las empresas deben cumplir con este requisito. Además, deben estar registradas como **agentes o negociantes de residuos, de tal manera que puedan ejercer como Operador del traslado, según lo recogido en el RD 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.** Los licitadores deberán acreditar esta inscripción mediante copia de la misma o autorización de la Comunidad de Madrid.*

*Las empresas que oferten a los lotes I y V y que vayan a hacer aplicación agrícola directa de lodo de ETAP deberán estar **autorizadas para realizar una valorización de lodo de ETAP mediante una operación de valorización R10** (Tratamiento de suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos). En este sentido, los licitadores que oferten a los lotes I y V deberán presentar dicha autorización. En caso de ser una UTE, todas las empresas deberán contar con esta autorización.*

*Independientemente de que sea el propio licitador o una empresa subcontratada, las empresas que realicen el transporte de lodo tienen que estar **inscritas en el Registro de Transportistas de Residuos no Peligrosos** de la Comunidad de Madrid, o de otra comunidad, cumpliendo la*

*legislación vigente. En este sentido, los licitadores deberán acreditar mediante copia de la inscripción en dicho registro o autorización por parte de la Comunidad de Madrid”.*

**Subsanación:** La empresa licitadora no presenta documentación en la que conste el registro como Agente o Negociante de residuos. Por lo tanto, se solicita al licitador que presente copia de la inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos no Peligrosos o autorización por parte de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.**– En el apartado 5.2.A)4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

***“5.2 A) Documentación acreditativa de los requisitos de selección cualitativa que las empresas licitadoras deberán acreditar que reúnen como mínimo por sí mismas:***

*[...]*

4. *Para acreditar los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:*

*b) Además, se aportará copia de las titulaciones académicas y profesionales”.*

**Subsanación:** La empresa licitadora no aporta copia de la titulación académica referente al Delegado del servicio propuesto, identificado como J.C.M.N. Por lo tanto, el licitador debe aportar la titulación académica del mismo, como es requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**TERCERO.**– En el apartado 5.2 A).4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*[...]*

*c) Se aportará el “CURRICULUM VITAE” de todas y cada una de las personas asignadas. Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.*

*Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los currícula, organigrama y titulaciones que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 A) 4 anterior y realizar la comprobación de los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo [privacidad@canaldeisabelsegunda.es](mailto:privacidad@canaldeisabelsegunda.es). Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación”.*

**Subsanación:** La empresa licitadora propone como uno de los Vigilantes de campo requeridos, al perfil identificado como G.E., sin que de su Curriculum Vitae se desprenda que cumple con la experiencia

requerida para dicho perfil en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por lo tanto, el licitador debe subsanar este aspecto acreditando que sí cumple con dicha experiencia, o bien aportando al Curriculum Vitae de otra persona que sí cumpla con los requisitos de experiencia exigidos para dicho perfil en el referido apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTO.-** Conforme al referido apartado 5.2 A).4 del Anexo I del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares mencionado anteriormente.

**Subsanación:** La empresa licitadora propone como administrativo, al perfil identificado como E.L.M., sin que de su Curriculum Vitae se desprenda que cumple con la experiencia requerida. Por lo tanto, el licitador debe subsanar este aspecto acreditando que sí cumple con dicha experiencia, o bien aportando la documentación acreditativa de otra persona que sí cumpla con los requisitos de experiencia exigidos para dicho perfil en el apartado 5.1 A) 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTO.-** En el apartado 5.2 A) 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*“5. Contrato o precontrato firmado entre el licitador y cada una de las instalaciones que van a recepcionar los lodos de ETAP, en que queden reflejadas las toneladas anuales que se comprometen a admitir. Además, se deberán presentar las **autorizaciones ambientales** de cada una de las instalaciones propuestas, identificándose claramente el código LER correspondiente a los lodos de ETAP y el tratamiento al que se los va a someter”.*

- **Respecto a la instalación aportada identificada como T.V., S.L.:**

**Subsanación 1:** La empresa licitadora no aporta la autorización ambiental requerida de cada una de las instalaciones propuestas, en este caso, de la identificada como T.V., S.L., por lo que se solicita al licitador que presente dicha autorización donde se haga constar tanto el código de los lodos de ETAP como el tratamiento al que se les va a someter.

**Subsanación 2:** En la carta de intenciones presentada por el licitador se manifiesta la **colaboración** por parte de T.V., S.L. para la gestión de los lodos en su instalación de tratamiento, pero no refleja un claro compromiso a recibirlos, aun cumpliéndose las condiciones necesarias de aceptación (que los lodos cumplan los criterios de aceptación en la instalación). En el documento acreditativo de este requisito que se exige en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debe quedar claro el compromiso u obligación de aceptación del residuo por parte de T.V., S.L., siempre que el residuo cumpla las características necesarias de aceptación reflejadas anteriormente. Además, en el citado documento, el plazo de compromiso debe estar vinculado directamente a la vigencia del presente contrato.

Por lo tanto, la empresa licitadora debe subsanar la carta de intenciones para que en la misma quede claro el compromiso por parte de T.V., S.L., cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el apartado 5.2 A) 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Respecto a la instalación aportada identificada como M.F.A., S.L.:**

**Subsanación 3:** La empresa licitadora no aporta la autorización ambiental requerida de cada una de las instalaciones propuestas, en este caso, de la identificada como M.F.A., S.L., por lo que se solicita al licitador que presente dicha autorización donde se haga constar tanto el código de los lodos de ETAP como el tratamiento al que se les va a someter.

**Subsanación 4:** En la carta de compromiso presentada por el licitador no se presenta plazo de compromiso, el cual debe estar vinculado directamente a la vigencia del presente contrato. Por tanto, deben subsanar esta carta de compromiso haciendo constar el plazo.

**SEXTO.-** En el apartado 5.2 A) 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*"7. Contrato o precontrato firmado entre el licitador y cada una de las instalaciones que van a gestionar el lodo deshidratado de EDAR, en que queden reflejadas las toneladas anuales que se comprometen a admitir. Además, se deberá presentar la autorización ambiental de la instalación propuesta, en la que conste claramente el código LER del lodo de EDAR y el tratamiento al que se lo va a someter*

*Las toneladas anuales mínimas requeridas son las indicadas en el apartado 5.1 A) 7 anterior".*

- **Respecto a la instalación aportada identificada como T.V., S.L.:**

**Subsanación 1:** El licitador no presenta la autorización ambiental citada anteriormente, por lo que la empresa licitadora debe aportarla, como es requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Subsanación 2:** En la carta de compromiso presentada por el licitador se manifiesta la colaboración por parte de T.V., S.L. para la gestión de los lodos en su instalación de tratamiento, pero no refleja un claro compromiso u obligación para recibirlos, aun cumpliéndose las condiciones necesarias de aceptación (que los lodos cumplan los criterios de aceptación y haya disponibilidad de tratamiento en la instalación). En el documento acreditativo que se exige debe quedar claro el **compromiso de aceptación** del residuo por parte de T.V., S.L., siempre que el residuo cumpla las características necesarias de aceptación reflejadas anteriormente. Además, en el citado documento, el plazo de compromiso debe estar vinculado directamente a la vigencia del presente contrato.

Por lo tanto, la empresa licitadora debe subsanar la carta de intenciones para que en la misma quede claro el compromiso por parte de T.V., S.L., cumpliendo con todos los requisitos requeridos en el citado apartado 5.2 A) 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Respecto a la instalación aportada identificada como R.V., S.L.:**

**Subsanación 3:** La empresa licitadora no aporta la autorización ambiental requerida de cada una de las instalaciones propuestas, en este caso, de la identificada como R.V., S.L., por lo que se solicita al licitador que presente dicha autorización donde se haga constar tanto el código de los lodos de ETAP como el tratamiento al que se les va a someter.

**Subsanación 4:** En la carta de compromiso presentada por el licitador no se presenta plazo, el cual debe estar vinculado directamente a la vigencia del presente contrato. Por tanto, debe subsanar esta carta de compromiso haciendo constar el plazo.

- **Respecto a la instalación aportada identificada como G.E., S.A.:**

**Subsanación 5:** La empresa licitadora no aporta la autorización ambiental requerida de cada una de las instalaciones propuestas, en este caso, de la identificada como G.E., S.A., por lo que se solicita al licitador que presente dicha autorización donde se haga constar tanto el código de los lodos de ETAP como el tratamiento al que se les va a someter.

**Subsanación 6:** El licitador presenta carta de compromiso para las toneladas solicitadas, pero no contrato o precontrato firmado. En la carta presentada se manifiesta la **disposición** por parte de G.E., S.A. a valorizar los lodos, pero no se refleja un compromiso o la obligación de recibirlos, aun cumpliéndose las condiciones necesarias de aceptación (que los lodos cumplan los criterios de aceptación en fábrica, que los hornos estén funcionando, y que previamente al primer envío se formalice un contrato entre las partes). En el documento acreditativo que se exige debe quedar claro el **compromiso de aceptación** del residuo por parte de G.E., S.A., siempre que el residuo cumpla las características necesarias de aceptación reflejadas anteriormente. Además, en el citado documento, el plazo de compromiso debe estar vinculado directamente a la vigencia del presente contrato.

**SÉPTIMO.-** En el apartado 5.2 A) 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*“7. **Contrato o precontrato firmado entre el licitador y cada una de las instalaciones que van a gestionar los lodos secos de EDAR no aptos para uso agrícola (generalmente con una materia seca superior al 85%), en el que queden reflejadas las toneladas anuales de lodo seco que se comprometen a admitir. Además, se deberá presentar las autorizaciones ambientales de cada una de las instalaciones propuestas, identificándose claramente el código LER correspondiente a los lodos de EDAR y el tratamiento al que se los va a someter”.***

- **Respecto a la instalación aportada identificada como T.V., S.L.:**

**Subsanación 1:** La empresa licitadora no aporta la autorización ambiental de la planta de tratamiento requerida de cada una de las instalaciones propuestas, en este caso, de la identificada como T.V., S.L., por lo que se solicita al licitador que presente dicha autorización ambiental.

**Subsanación 2:** La operación de tratamiento a la que se va a someter el lodo no es la solicitada en el apartado correspondiente (se solicita una operación R1 o R3, y T.V. ofrece una operación D8). Se solicita subsanación o aclaración al respecto, ya que la operación D8 no cumple lo requerido en el Apartado 5.2.A)8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Subsanación 3:** En la carta de intenciones presentada por el licitador se manifiesta la **colaboración** por parte de T.V., S.L. para la gestión de los lodos en su instalación de tratamiento, pero no refleja un claro compromiso a recibirlos, aun cumpliéndose las condiciones necesarias de aceptación (que los lodos cumplan los criterios de aceptación en la instalación, y la disponibilidad de tratamiento). En el documento

acreditativo que se exige debe quedar claro el **compromiso de aceptación** del residuo por parte de T.V., S.L., siempre que el residuo cumpla las características necesarias de aceptación reflejadas anteriormente. Además, en el citado documento, el plazo de compromiso debe estar vinculado directamente a la vigencia del presente contrato.

Por lo tanto, la empresa licitadora debe subsanar la carta de intenciones para que en la misma quede claro el compromiso por parte de T.V., S.L., cumpliendo con todos los requisitos requeridos en el citado apartado 5.2.A)8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Respecto a la instalación aportada identificada como R.V., S.L.:**

**Subsanación 4:** La empresa licitadora no aporta la autorización ambiental de la planta de tratamiento requerida de cada una de las instalaciones propuestas, en este caso, de la identificada como R.V.,S.L., por lo que se solicita al licitador que presente dicha autorización ambiental.

**Subsanación 5:** En la carta de compromiso presentada por el licitador no se presenta plazo de compromiso, que debe estar vinculado directamente a la vigencia del presente contrato. Por tanto, deben subsanar dicha carta de compromiso haciendo constar el plazo.

- **Respecto a la instalación aportada identificada como G.E., S.A.:**

**Subsanación 6:** La empresa licitadora no aporta la autorización ambiental de la planta de tratamiento requerida de cada una de las instalaciones propuestas, en este caso, de la identificada como G.E.,S.A., por lo que se solicita al licitador que presente dicha autorización ambiental.

**Subsanación 7:** El licitador presenta carta de compromiso para las toneladas solicitadas, pero no contrato o precontrato firmado. En la carta de intenciones presentada se manifiesta **la disposición** por parte de G.E., S.A. a valorizar los lodos, pero no refleja un claro compromiso o la obligación de recibirlos, aun cumpliéndose las condiciones necesarias de aceptación (que los lodos cumplan los criterios de aceptación en fábrica, que los hornos estén funcionando, y que previamente al primer envío se formalice un contrato entre las partes). En el documento de contrato o precontrato que se solicita debe quedar claro **el compromiso u obligación de aceptación** del residuo por parte de G.E., S.A., siempre que el residuo cumpla las características necesarias de aceptación reflejadas anteriormente. Además, en el citado documento, el plazo de compromiso debe estar vinculado directamente a la vigencia del presente contrato.

Por lo tanto, la empresa licitadora debe subsanar la documentación presentada en relación con esta empresa, para cumplir el referido requisito.

**OCTAVO.** - En el apartado 5.2 B) 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*"1. Para acreditar los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:*

- o ***Declaración responsable del licitador en el que se comprometa a adscribir a la ejecución de los trabajos los medios mecánicos detallados en el apartado 5.1 B)***

*anterior, durante el plazo de duración del contrato.*

- o *Tabla resumen que contemple los siguientes conceptos: Tipo de vehículo, matrícula, empresa a la que pertenece, tara y neto. En el caso del esparcidor se incluirá la capacidad del mismo.*
- o *Tarjetas de identificación y las fichas técnicas de todos y cada uno de los vehículos ofertados.*
- o *Autorización de la empresa transportista a la que pertenece cada vehículo para transportar los códigos LER del lodo de EDAR y ETAP.*
- o *Contrato o precontrato con la empresa transportista, en caso de subcontratación, en el que consten los vehículos puestos a disposición y las fechas de prestación de los servicios, que deberán coincidir con las del contrato.*
- o *Asimismo, se adjuntará **compromiso** del licitador de adscribir a la ejecución de los trabajos los medios ofertados en su propuesta”.*

**Subsanación 1:** En el contrato de subcontratación establecido entre el licitador y la subcontrata F.M. se incluye el vehículo matrícula XXXXCLP, que fue sustituido por el XXXXJCW (propiedad de G.P.) en la posterior fase de revisión de criterios cuantificables. En la tabla de medios adscritos pertenecientes a G.P. no consta este vehículo. Por tanto, esta tabla deberá ser modificada con la inclusión del nuevo vehículo.

Además, el vehículo matrícula XXXXJWR, propiedad de S.S.S., que está valorado como criterio cuantificable, no está incluido en la tabla resumen de vehículos adscritos al servicio por esta empresa. Esta tabla debe ser modificada para incluir el vehículo XXXXJWR.

**Subsanación 2:** El licitador incluyó en la fase de criterios técnicos cuantificables el vehículo con matrícula XXXXJWR. En ninguno de los contratos de subcontratación aportados con las empresas transportistas se incluye este vehículo. Este aspecto deberá ser aclarado y, en su caso, subsanado.

**Subsanación 3:** El licitador no aporta los datos relativos a los dos equipos esparcidores solicitados: Matrícula, empresa a la que pertenece, tara y neto, y capacidad. Tampoco se aportan las tarjetas de identificación y fichas técnicas de los mismos. Por lo tanto, la empresa licitadora debe aportar dicha documentación, como es requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Subsanación 4:** El licitador no adjunta las autorizaciones de las empresas transportistas a las que pertenecen los vehículos adscritos a la ejecución del contrato. Por lo tanto, la empresa licitadora debe aportar dichas autorizaciones, como es requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. (Lote 5)**

**PRIMERO.** - En el apartado 5.2 B) 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*“1. Para acreditar los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato, los licitadores*

deberán presentar la siguiente documentación:

- o **Declaración responsable** del licitador en el que se comprometa a adscribir a la ejecución de los trabajos los medios mecánicos detallados en el apartado 5.1 B) anterior, durante el plazo de duración del contrato.
- o **Tabla resumen** que contemple los siguientes conceptos: Tipo de vehículo, matrícula, empresa a la que pertenece, tara y neto. En el caso del esparcidor se incluirá la capacidad del mismo.
- o **Tarjetas de identificación y las fichas técnicas** de todos y cada uno de los vehículos ofertados.
- o **Autorización de la empresa transportista** a la que pertenece cada vehículo para transportar los códigos LER del lodo de EDAR y ETAP.
- o **Contrato o precontrato con la empresa transportista**, en caso de subcontratación, en el que consten los vehículos puestos a disposición y las fechas de prestación de los servicios, que deberán coincidir con las del contrato.
- o Asimismo, se adjuntará **compromiso** del licitador de adscribir a la ejecución de los trabajos los medios ofertados en su propuesta”.

**Subsanación 1:** El licitador no aporta los datos relativos a los dos equipos esparcidores solicitados: Matrícula, empresa a la que pertenece, tara y neto, y capacidad. Tampoco se aportan las tarjetas de identificación y fichas técnicas de los mismos. Por lo tanto, la empresa licitadora debe presentar la citada documentación, como es requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Subsanación 2:** El licitador no aporta en su oferta el compromiso del licitado de adscribir al contrato 30 contenedores de 7 m<sup>3</sup>. Por lo tanto, la empresa licitadora debe presentar la citada documentación, como es requerido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.** - En el apartado 5.2 A) 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*“5. **Contrato o precontrato** firmado entre el licitador y cada una de las instalaciones que van a recepcionar los lodos de ETAP, en que queden reflejadas las toneladas anuales que se comprometen a admitir. Además, se deberán presentar las **autorizaciones ambientales** de cada una de las instalaciones propuestas, identificándose claramente el código LER correspondiente a los lodos de ETAP y el tratamiento al que se los va a someter”.*

**Subsanación:** En el precontrato presentado por el licitador se manifiesta la **colaboración** por parte de T.V., S.L. para la gestión de los lodos en su instalación de tratamiento, pero no se refleja un claro compromiso o la obligación de recibirlos, aun cumpliéndose las condiciones necesarias de aceptación (que los lodos cumplan los criterios de aceptación en la instalación). En el documento de contrato o precontrato que se solicita debe quedar claro el **compromiso u obligación de aceptación** del residuo por parte de T.V., S.L., siempre que el residuo cumpla las características necesarias de aceptación

reflejadas anteriormente. Además, en el citado documento, el plazo de compromiso debe estar vinculado directamente a la vigencia del presente contrato.

Por lo tanto, la empresa licitadora debe subsanar el precontrato presentado para que en el mismo quede claro el compromiso de T.V.,S.L., cumpliendo con todos los requisitos requeridos en el citado apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**TERCERO.** - En el apartado 5.2 A) 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*"7. Contrato o precontrato firmado entre el licitador y cada una de las instalaciones que van a gestionar el lodo deshidratado de EDAR, en que queden reflejadas las toneladas anuales que se comprometen a admitir. Además, se deberá presentar la **autorización ambiental** de la instalación propuesta, en la que conste claramente el código LER del lodo de EDAR y el tratamiento al que se lo va a someter.*

*Las toneladas anuales mínimas requeridas son las indicadas en el apartado 5.1 A) 7 anterior".*

**Subsanación:** En el precontrato presentado por el licitador se manifiesta la **colaboración** por parte de T.V., S.L. para la gestión de los lodos en su instalación de tratamiento, pero no se refleja un claro compromiso o la obligación de recibirlos, aun cumpliéndose las condiciones necesarias de aceptación (que los lodos cumplan los criterios de aceptación en la instalación). En el documento de contrato o precontrato que se solicita debe quedar claro el **compromiso u obligación de aceptación** del residuo por parte de T.V., S.L., siempre que el residuo cumpla las características necesarias de aceptación reflejadas anteriormente. Además, en el citado documento, el plazo de compromiso debe estar vinculado directamente a la vigencia del presente contrato.

Por lo tanto, la empresa licitadora debe subsanar el precontrato presentado para que en el mismo quede claro el compromiso de T.V.,S.L., cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el citado apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTO.** - En el apartado 5.2 A) 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*"8. Contrato o precontrato firmado entre el licitador y cada una de las instalaciones que van a gestionar los lodos secos de EDAR no aptos para uso agrícola (generalmente con una materia seca superior al 85%), en el que queden reflejadas las toneladas anuales de lodo seco que se comprometen a admitir. Además, se deberá presentar las **autorizaciones ambientales** de cada una de las instalaciones propuestas, identificándose claramente el código LER correspondiente a los lodos de EDAR y el tratamiento al que se los va a someter".*

**Subsanación:** En el acuerdo presentado por el licitador se manifiesta la **predisposición** por parte de C.E.O., S.L.U. para la valorización de los lodos en su instalación de tratamiento, pero no refleja un claro compromiso o la obligación de recibirlos, aun cumpliéndose las condiciones necesarias de aceptación (que los lodos cumplan los criterios de aceptación en la instalación según la AAI). En el documento de contrato o precontrato que se solicita debe quedar claro el **compromiso u obligación de aceptación** del residuo por parte de C.E.O., S.L.U., siempre que el residuo cumpla las características necesarias de aceptación reflejadas anteriormente.

Por lo tanto, la empresa licitadora debe subsanar el acuerdo presentado para que en el mismo quede claro el compromiso de C.E.O., S.L.U. cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el citado apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **EDAFO GM, S.A. (Lotes 1 y 4)**

**PRIMERO.-** En el apartado 5.2 A) 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*"1. El requisito y criterio de solvencia económica y financiera indicado en el apartado 5.1 A) 1 anterior se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:*

- o *Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **en el ámbito objeto del contrato** ("Gestión de lodos de EDAR y ETAP") de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1 A) 1 anterior".*

**Subsanación:** El licitador no ha aportado la citada declaración. Por lo tanto, la empresa licitadora debe presentar la *declaración relativa al volumen anual de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato.*

**SEGUNDO.-** En el apartado 5.2 A) 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*"2. Para acreditar realización de servicios análogos a los del presente Contrato ("Gestión de lodos de EDAR y ETAP, que incluya transporte, retirada, aplicación agrícola directa y disposición en plantas de tratamiento") ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada**, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, el objeto del contrato que debe ser la gestión de lodos de depuradora que incluya transporte, retirada, aplicación agrícola directa y disposición en plantas de tratamiento, la fecha de inicio y final y número de toneladas. **Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado A) 2 anterior.**"*

**Subsanación:** El licitador ha aportado una declaración responsable redactada y firmada por él mismo. Por lo tanto, la empresa licitadora debe presentar los certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, que acrediten la realización de servicios análogos, según lo exigido en el PCAP.

**TERCERO.-** En el apartado 5.2 A) 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*"3. Certificación ISO-14001 o equivalente para los procesos a los que se refiere el Contrato."*

**Subsanación:** El licitador no ha aportado la citada certificación. Por lo tanto, la empresa licitadora debe presentarla, según lo requerido.

**CUARTO.-** En el apartado 5.2 A) 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*"4. Para acreditar los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:*

- a) *Tabla resumen con el personal asignado al servicio, que deberá cumplir los requisitos referidos en el apartado 5.1 A) 4 anterior, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del presente Pliego. La tabla resumen incluirá el personal y el tiempo de dedicación a los servicios objeto del contrato.*
- b) *Además, se aportará copia de las titulaciones académicas y profesionales.*
- c) *Se aportará el "CURRICULUM VITAE" de todas y cada una de las personas asignadas. Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.*

*Los licitadores deberán informar o bien solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en los currícula, organigrama y titulaciones que facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará Canal de Isabel II, S.A. con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación y para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado 5.1 A) 4 anterior y realizar la comprobación de los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A. o bien al correo [privacidad@canaldeisabelsegunda.es](mailto:privacidad@canaldeisabelsegunda.es). Esta información deberá ser facilitada de forma obligatoria por el licitador a los propietarios de los datos incluidos en la citada documentación.*

- d) *Asimismo, se adjuntará **compromiso** del licitador de adscribir a la ejecución de los trabajos los medios personales ofertados en su propuesta."*

**Subsanación:** El licitador no ha aportado ninguno de los 4 documentos exigidos para acreditar el cumplimiento de este requisito (tabla resumen, titulaciones académicas, curriculum vitae, compromisos de adscribir los medios). Por lo tanto, la empresa licitadora debe presentar la mencionada documentación.

**QUINTO.-** En el apartado 5.2 A) 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*"5. **Contrato o precontrato** firmado entre el licitador y cada una de las instalaciones que van a recepcionar los lodos de ETAP, en que queden reflejadas las toneladas anuales que se comprometen a admitir. Además, se deberán presentar las **autorizaciones ambientales** de cada una de las instalaciones propuestas, identificándose claramente el código LER*

*correspondiente a los lodos de ETAP y el tratamiento al que se los va a someter.*

*Las toneladas anuales mínimas requeridas son las indicadas, para cada uno de los grupos, en el apartado 5.1 A) 5 anterior.”*

**Subsanación:** El licitador no ha aportado la documentación exigida (Contrato o Precontrato y Autorizaciones Ambientales) en el presente apartado. Por lo tanto, la empresa licitadora debe presentar la mencionada documentación.

**SEXTO.-** En el apartado 5.2 A) 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone *lo siguiente:*

*“6. **Compromiso** firmado entre el licitador y los agricultores en el que se acredite que los agricultores ponen a disposición del licitador el terreno para aplicación agrícola de lodos, indicando municipio y superficie global comprometidas para la aplicación del lodo objeto del contrato. Se adjuntará por parte del licitador una **tabla resumen** por municipio donde pueda comprobarse la superficie requerida, así como el resto de la información.*

*Las hectáreas mínimas requeridas son las indicadas, para cada uno de los lotes, en el apartado 5.1 A) 6 anterior.*

*En caso de UTE, deberá tenerse en cuenta lo exigido en los apartados 5.1.A).1 y 5.1.A).2 de este Anexo”*

**Subsanación:** El licitador no ha aportado la documentación exigida (compromiso con agricultores y tabla resumen con superficies) en el presente apartado. Por lo tanto, la empresa licitadora debe presentar la mencionada documentación.

**SÉPTIMO.-** En el apartado 5.2 A) 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone *lo siguiente:*

*“7. **Contrato o precontrato** firmado entre el licitador y cada una de las instalaciones que van a gestionar el lodo deshidratado de EDAR, en que queden reflejadas las toneladas anuales que se comprometen a admitir. Además, se deberá presentar la **autorización ambiental** de la instalación propuesta, en la que conste claramente el código LER del lodo de EDAR y el tratamiento al que se lo va a someter.*

*Las toneladas anuales mínimas requeridas son las indicadas en el apartado 5.1 A) 7 anterior.”*

**Subsanación:** El licitador no ha aportado la documentación exigida (Contrato o Precontrato y Autorizaciones Ambientales) en el presente apartado. Por lo tanto, la empresa licitadora debe presentar la mencionada documentación.

**OCTAVO.-** En el apartado 5.2 A) 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone *lo siguiente:*

**“8. Contrato o precontrato firmado entre el licitador y cada una de las instalaciones que van a gestionar los lodos secos de EDAR no aptos para uso agrícola (generalmente con una materia seca superior al 85%), en el que queden reflejadas las toneladas anuales de lodo seco que se comprometen a admitir. Además, se deberá presentar las autorizaciones ambientales de cada una de las instalaciones propuestas, identificándose claramente el código LER correspondiente a los lodos de EDAR y el tratamiento al que se los va a someter.”**

**Subsanación:** El licitador no ha aportado la documentación exigida (Contrato o Precontrato y Autorizaciones Ambientales) en el presente apartado. Por lo tanto, la empresa licitadora debe presentar la mencionada documentación.

**NOVENO.-** En el apartado 5.2 B) 1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

*“1. Para acreditar los medios que deben adscribirse a la ejecución del contrato, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:*

- o **Declaración responsable del licitador en el que se comprometa a adscribir a la ejecución de los trabajos los medios mecánicos detallados en el apartado 5.1 B) anterior, durante el plazo de duración del contrato.**
- o **Tabla resumen que contemple los siguientes conceptos: Tipo de vehículo, matrícula, empresa a la que pertenece, tara y neto. En el caso del esparcidor se incluirá la capacidad del mismo.**
- o **Tarjetas de identificación y las fichas técnicas de todos y cada uno de los vehículos ofertados.**
- o **Autorización de la empresa transportista a la que pertenece cada vehículo para transportar los códigos LER del lodo de EDAR y ETAP.**
- o **Contrato o precontrato con la empresa transportista, en caso de subcontratación, en el que consten los vehículos puestos a disposición y las fechas de prestación de los servicios, que deberán coincidir con las del contrato.**
- o **Asimismo, se adjuntará **compromiso** del licitador de adscribir a la ejecución de los trabajos los medios ofertados en su propuesta.”**

**Subsanación 1:** En las autorizaciones de las empresas transportistas G.M. y F.M.H. no se incluyen los códigos LER de los lodos de EDAR y ETAP. Por lo tanto, el licitador debe aportar la documentación requerida, con la información solicitada.

**Subsanación 2:** El licitador no ha incluido la tabla resumen donde se refleje: Matrícula, empresa a la que pertenece, tara y neto, y capacidad, de cada uno de los vehículos puestos a disposición del servicio, incluidos los equipos esparcidores. Por lo tanto, el licitador debe aportar la documentación requerida, con la información solicitada.

**Subsanación 3:** Los contratos o precontratos con las empresas transportistas no han sido aportados por el licitador. Por lo tanto, la empresa licitadora debe aportar dicha documentación requerida, con la información solicitada.

**Subsanación 4:** El compromiso del licitador sobre la adscripción de los medios a la ejecución del contrato no ha sido aportado. Por lo tanto, la empresa licitadora debe aportar dicha documentación requerida, con la información solicitada.

**DÉCIMO.-** En el apartado 5.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se dispone lo siguiente:

***“5.3 Compromiso de adscripción de un laboratorio acreditado con la ISO 17025 o equivalente para la caracterización de suelos en los parámetros indicados en el RD 1310/1998 a la ejecución del contrato:***

*Los licitadores deberán presentar documentación que acredite que en caso de resultar adjudicatarios, dispondrán de un laboratorio acreditado con la ISO 17025 o equivalente, para la caracterización de suelos en los parámetros indicados en el RD 1310/1998 durante la ejecución del contrato, cuya titularidad corresponda a la empresa licitadora.*

*Los licitadores deberán aportar la **certificación del laboratorio** donde Canal de Isabel II, S.A. pueda comprobar los parámetros acreditados para la matriz de suelos.*

*A estos efectos, para acreditar el requisito mencionado anteriormente, los licitadores deberán presentar uno de los dos documentos siguientes:*

- a) En el caso de disponer del laboratorio acreditado con la ISO 17025 o equivalente para la caracterización de suelos en los parámetros indicados en el RD 1310/1998 en el momento de la presentación de la oferta: Documento acreditativo de la titularidad del almacén con las características referidas en el presente apartado (factura de compra, contrato o cualquier otro título válido en derecho).*
- b) En el caso de no disponer del laboratorio acreditado con la ISO 17025 o equivalente para la caracterización de suelos en los parámetros indicados en el RD 1310/1998 en el momento de la presentación de la oferta: Compromiso que para la ejecución del contrato dispondrán del laboratorio con las características referidas en el presente apartado, firmado tanto por el licitador como por la entidad que ponga a su disposición el mismo (contrato, precontrato o cualquier otro título válido en derecho).*

*Y en todo caso, Los licitadores deberán aportar la certificación del laboratorio donde Canal de Isabel II, S.A. pueda comprobar los parámetros acreditados para la matriz de suelos.”*

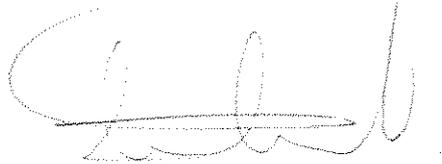
**Subsanación 1:** Los licitadores deberán aportar la certificación del laboratorio acreditado para la caracterización de suelos donde Canal de Isabel II S.A., puede comprobar los parámetros acreditados para la matriz de suelos.

**Subsanación 2:** El licitador no ha aportado el Anexo técnico adjunto a la acreditación del laboratorio propuesto, donde se pueda realizar la comprobación citada. Por lo tanto, la empresa licitadora debe aportar dicha documentación requerida, con la información solicitada.

Les recordamos, a todos los licitadores, que de conformidad con la Cláusula 11 del PCAP, toda la documentación presentada debe ser original, copia notarial o fotocopia compulsada.

Por favor, presenten la documentación **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** en la Subdirección de Contratación, Calle Santa Engracia, 125. Edif. 9 planta baja, 28003, Madrid. Tfno. 91.545.10.00

Madrid, a 31 de enero de 2020



La Secretaria de la Mesa de Contratación.